



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

**PROYECTO DE LEY N°
11930**

15 JULIO 2025 01:59 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

La Congresista de la República que suscribe, **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, integrante del Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer medidas para mejorar las condiciones laborales, fortalecer la gestión y cumplimiento de las competencias del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

Artículo 2. Autorización para aprobación de nueva escala remunerativa

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal de IMARPE, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Formación y Promoción Laboral.

A tal efecto, el Instituto del Mar del Perú – Ministerio de la Producción deberá remitir toda la documentación pertinente, así como una propuesta de nueva escala, si la hubiera, en un plazo no mayor a 5 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

Concluido el plazo de treinta calendarios para la realización del estudio, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa para el personal de IMARPE sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Artículo 3. Excepción para la implementación

Se exonera al Instituto del Mar del Perú y Ministerio de la Producción de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para la implementación de lo establecido en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de lo establecido en esta Ley se realizará con cargo al presupuesto institucional del Instituto del Mar del Perú - Ministerio de la Producción, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; para tal efecto se le autoriza durante el año fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático según corresponda.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 13:59:08-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 14:39:56-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 11:17:42-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 14:55:50-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 16:34:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 15:09:53-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 13:02:42-0500

Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2025 13:03:03-0500





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción; a su vez, es un Instituto Público de Investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), que tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovaciones, con relación a los recursos vivos que existen tanto dentro como fuera del dominio marítimo; así como, en las aguas continentales. Siendo su ámbito de acción el dominio marítimo y las aguas continentales nacionales, así como la alta mar, el ecosistema antártico y todo ámbito acuático donde existan intereses del Perú, incluyendo los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional.

Asimismo, el IMARPE, es la principal fuente de consulta científica para la toma de decisiones sobre el sector pesquero, dado que es la única entidad que puede brindar información sobre el estado del entorno marino, las aguas continentales y sus recursos vivos; a su vez, colabora con organismos internacionales como la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) y la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), así como con otros institutos de investigación marina a nivel mundial. Dado que Perú es uno de los principales países pesqueros del mundo, especialmente en lo que respecta a la anchoveta, el IMARPE desempeña un papel crucial en la sostenibilidad de esta industria. Sus investigaciones son esenciales para establecer cuotas de pesca, vedas y estrategias de manejo pesquero.

Esto considerando que el año 2024 se aprobó un nuevo marco normativo del IMARPE a través del Decreto Legislativo N° 1677, DECRETO LEGISLATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE, el cual deroga al Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú.

En tal contexto y dando cumplimiento a la norma antes señalada, corresponde al IMARPE, gestionar su fortalecimiento que redunde en el desarrollo de las investigaciones científicas que tiene a su cargo; orientando soluciones a los problemas del Subsector Pesca y Acuicultura, complejos por su naturaleza, que requiere integrar diversas temáticas de la



investigación científica con enfoque integral y multidisciplinario, tales como: la biología (dinámica poblacional de recursos pesqueros), la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos, la oceanografía (física, química, biológica y geológica), la hidroacústica, acuicultura, calidad ambiental, etc.; garantizando que los resultados sean de la calidad, eficaces, eficientes y oportunos, para que el Ministerio de la Producción, cuente con las bases científicas que coadyuven a la adopción de medidas de ordenamiento para el aprovechamiento sostenible los recursos hidrobiológicos.

En ese contexto, el IMARPE cuenta con una escala remunerativa de hace 13 años, aproximadamente, siendo esta aprobada mediante el Decreto Supremo N° 159-2012-EF de fecha 24 de agosto de 2012 - Decreto Supremo que aprueba la nueva escala remunerativa del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE, no obstante, durante el periodo señalado se ha incrementado el índice de precios al consumidor de un porcentaje acumulado del 31.40%, donde los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 han venido percibiendo las mismas remuneraciones.

El retraso en la actualización de la Escala Salarial del IMARPE, afecta el bienestar, el desarrollo, la realización de los profesionales que en él laboran con mucho profesionalismo, en la mayoría de los casos, dedicando todos sus esfuerzos al cumplimiento de sus compromisos sin escatimar su tiempo para el logro de los objetivos Institucionales. Esta dedicación sin condicionar su actuación a una mejor retribución, no ha afectado la competitividad y eficiencia profesional y tampoco Institucional; no ha comprometido su misión de buscar el desarrollo social y económico del país. Las condiciones laborales, en particular el nivel de ingresos de los profesionales en la actualidad, considerando la situación económica que se atraviesa, luego de sucesos como la pandemia que encareció el costo de vida, hoy en día sí podemos decir que juegan un rol crucial en el desempeño profesional y la capacidad de respuesta a la creciente carga laboral que tenemos conocimiento enfrenta la Institución, un contexto de nuevas funciones, mayores demandas y desafíos.

Por lo que se busca una nueva escala remunerativa para los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con mejoras salariales que ya benefician a los servidores del Sector Público en otros sectores. Esto permitirá cumplir con el mandato constitucional de igualdad de derechos y fortalecerá la capacidad institucional del IMARPE, para hacer frente a sus funciones con el profesionalismo que siempre los ha caracterizado y que desde luego la



sociedad y el Estado peruano espera se siga cumpliendo.

La presente iniciativa se sustenta en derechos contemplados en el marco legal interno como internacional que protegen el derecho de los profesionales y trabajadores a una remuneración o escala salarial justa. Esta iniciativa permitirá la equiparación salarial para los servidores profesionales y trabajadores del IMARPE a conseguir un reconocimiento y sobre todo el bienestar de cada uno de ellos de su familia sin demandar un gasto adicional del tesoro público, ya que se financiará con los recursos del presupuesto Institucional de la entidad. Esto no solo fortalecerá la equidad de la organización, sino que también contribuirá a mantener la eficiencia y efectividad de los servicios prestados por el IMARPE al Ministerio de la Producción, quien es el que asesora y recomienda las mejores decisiones al Gobierno Nacional respecto a la pesca y de los recursos marinos.

Nuestra Constitución Política en su artículo 24 y 26 consagra el derecho a condiciones laborales equitativas y que el salario se ajuste en función al trabajo realizado¹.

JUSTIFICACIÓN

A continuación se podrá apreciar diversa información respecto a las escalas remunerativas de otras entidades del Sector Público, sus equivalentes por categoría o cargo entre los trabajadores del IMARPE, es la siguiente:

➤ Con otras Entidades del estado:

¹ **Artículo 24.-** El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

(...)

Artículo 26.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.

(...)

Cuadro N° 01

CATEGORÍA/ NIVEL	CONTRALORIA RES. 409-2014-CG	PROINVERSIÓN D.S. 294-2017	SUNAT D.S. 085-2012-EF	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL D.S. 001-2014-EF	OSIPTEL, OSINERGMIN y OSITRAN D.S. 173-2013-EF	JNU D.S. 065-2016-EF	Defensoría del Pueblo D.S. 231-2013-EF	INDECOP D.S. 261-2013-EF	JNE D.S. 072-2014-EF	RENIEC D.S. 410-2004-EF	ONPE D.S. 410-2004-EF	SENASA D.S. 078-2003-EF	SERVIR D.S. 130-2008-EF	OEFA D.S. 237-2012-EF	IMARPE D.S. 159-2012-EF
D6	32,500.00	29,000.00	25,000.00	22,500.00	15,600.00	15,600.00	15,600.00	15,600.00	15,600.00	-	-	15,600.00	15,000.00	14,000.00	12,000.00
D5	28,500.00	25,000.00	24,000.00	20,000.00	15,600.00	15,600.00	15,200.00	15,600.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,000.00	14,000.00	12,500.00	11,000.00
D4	24,500.00	23,000.00	22,000.00	19,000.00	15,600.00	15,000.00	14,500.00	13,800.00	14,500.00	14,000.00	14,000.00	13,000.00	13,600.00	12,000.00	10,000.00
D3	20,500.00	20,000.00	20,000.00	17,500.00	14,000.00	15,000.00	14,000.00	13,500.00	14,500.00	12,000.00	12,000.00	12,556.00	13,000.00	11,500.00	9,000.00
D2	18,500.00	18,000.00	17,000.00	17,500.00	-	14,700.00	13,500.00	10,500.00	14,500.00	10,750.00	10,750.00	-	12,000.00	11,000.00	9,000.00
D1	16,500.00	17,000.00	14,500.00	17,500.00	-	14,700.00	12,500.00	10,400.00	14,500.00	10,000.00	10,000.00	-	11,000.00	-	7,500.00
P4	12,500.00	18,000.00	14,900.00	10,000.00	14,900.00	10,000.00	10,500.00	8,900.00	11,500.00	-	8,000.00	9,466.00	8,000.00	9,500.00	7,200.00
P3	11,500.00	17,000.00	11,700.00	10,000.00	11,500.00	9,000.00	9,500.00	8,000.00	9,000.00	8,000.00	7,250.00	8,968.00	7,000.00	8,500.00	6,500.00
P2	10,500.00	13,000.00	10,400.00	10,000.00	10,400.00	8,000.00	8,500.00	6,700.00	-	6,700.00	6,675.00	7,779.00	6,000.00	8,000.00	6,100.00
P1	9,500.00	10,000.00	8,400.00	10,000.00	-	-	7,500.00	6,800.00	-	5,650.00	6,150.00	5,583.00	-	-	5,800.00
T6	4,500.00	5,100.00	8,200.00	5,800.00	5,700.00	6,500.00	5,800.00	5,500.00	5,500.00	-	-	4,500.00	3,000.00	4,200.00	4,200.00
T5	4,000.00	5,000.00	5,700.00	5,800.00	-	6,500.00	5,000.00	5,200.00	4,500.00	-	-	4,500.00	-	-	4,100.00
T4	3,500.00	4,000.00	4,300.00	4,500.00	-	5,000.00	4,400.00	-	-	-	5,250.00	3,800.00	-	-	3,900.00
T3	3,000.00	4,000.00	4,000.00	-	-	4,400.00	-	-	-	4,650.00	4,650.00	-	-	-	3,800.00
T2	2,500.00	-	3,000.00	-	-	4,000.00	-	-	-	4,150.00	4,100.00	-	-	-	3,700.00
T1	2,000.00	-	-	-	3,400.00	-	-	-	-	3,700.00	3,750.00	-	-	-	3,600.00
A3	-	3,000.00	2,500.00	-	2,500.00	-	3,400.00	4,700.00	3,200.00	3,400.00	3,100.00	2,500.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00
A2	-	2,500.00	-	-	-	-	-	3,800.00	-	3,200.00	2,750.00	2,000.00	-	2,500.00	3,000.00
A1	-	-	-	-	1,900.00	-	-	3,400.00	-	2,700.00	2,450.00	-	-	-	3,000.00

Fuente: Elaboración propia.

➤ Con otras entidades relacionadas a funciones Científicas:

Cuadro N° 02

CATEGORÍA/ A/ NIVEL	EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP)	EL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET)	EL INSTITUTO NAC. DE INVESTIG. EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS (INAIGEM)	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI)	EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN)	INSTITUTO DE MAR DEL PERÚ (IMARPE)
D6	15,600.00	16,000.00	15,600.00	15,600.00	17,004.00	12,000.00
D5	14,785.00	14,000.00	15,000.00	14,040.00	15,260.00	11,000.00
D4	10,875.00	12,000.00	13,000.00	12,813.00	13,800.00	10,000.00
D3	-	10,500.00	12,000.00	11,237.00	11,445.00	9,000.00
D2	10,743.00	9,500.00	14,000.00	9,266.00	10,355.00	9,000.00
D1	10,206.00	-	12,000.00	-	-	7,500.00
P4	9,669.00	8,800.00	9,000.00	8,961.00	-	7,200.00
P3	6,685.00	8,450.00	8,000.00	8,489.00	-	6,600.00
P2	6,685.00	8,100.00	7,000.00	7,007.00	-	6,100.00
P1	-	7,800.00	6,000.00	5,014.00	-	5,800.00
T6	4,885.00	4,420.00	4,000.00	3,150.00	-	4,200.00
T5	4,885.00	4,250.00	3,500.00	-	-	4,100.00
T4	-	4,150.00	3,000.00	-	-	3,900.00
T3	-	4,050.00	2,500.00	-	-	3,800.00
T2	-	3,970.00	2,000.00	-	-	3,700.00
T1	-	3,750.00	-	-	-	3,600.00
A3	3,085.00	2,850.00	3,000.00	-	-	3,000.00
A2	-	2,250.00	1,800.00	-	-	3,000.00
A1	-	2,150.00	-	-	-	3,000.00

Fuente: Elaboración propia

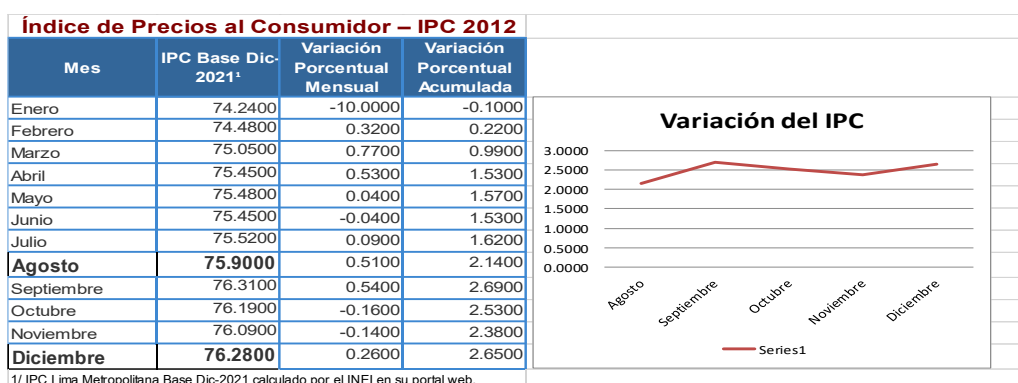


LADY MERCEDES CAMONES SORIANO CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

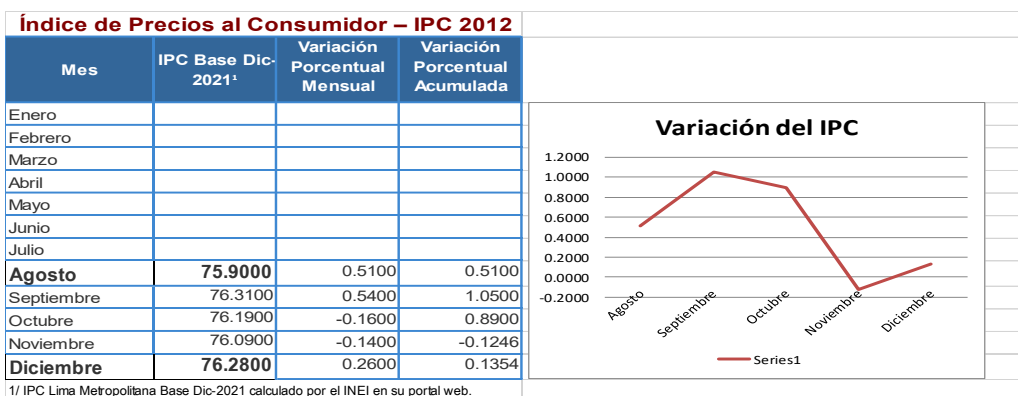
“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- Información sobre el incremento del índice de precios al consumidor desde la aprobación de la escala remunerativa en el 2012:

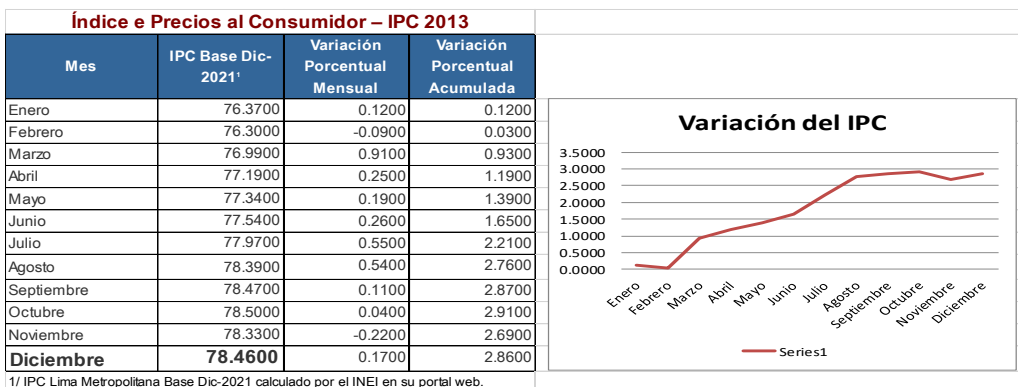
Cuadro N° 03 – A



Cuadro N° 03 - B



Cuadro N° 04

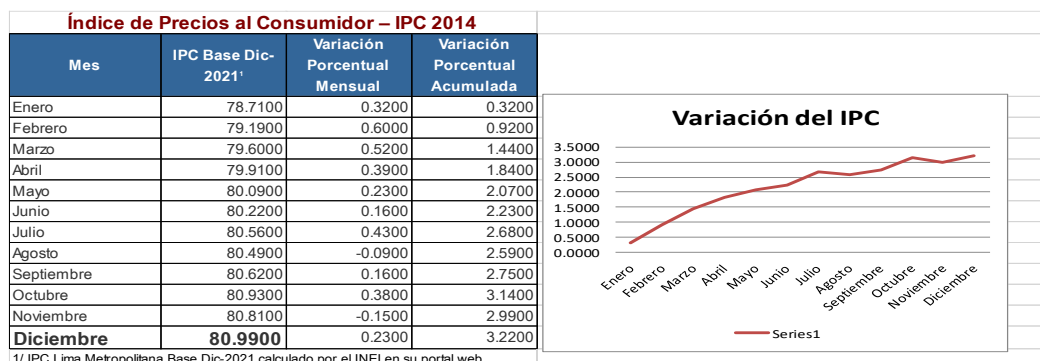




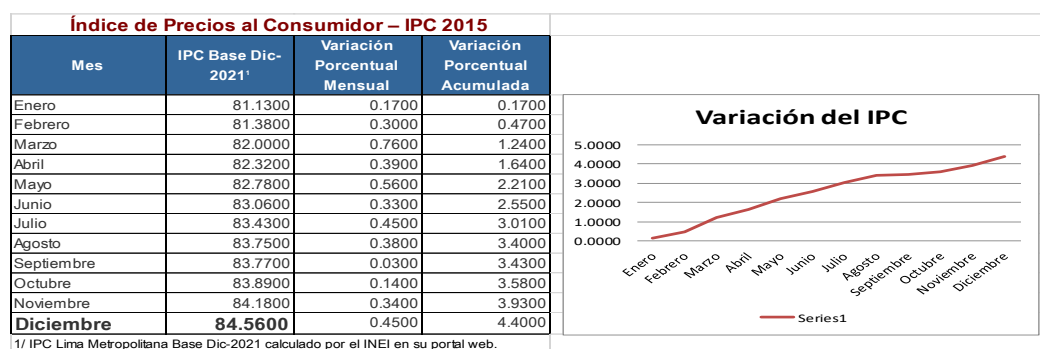
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

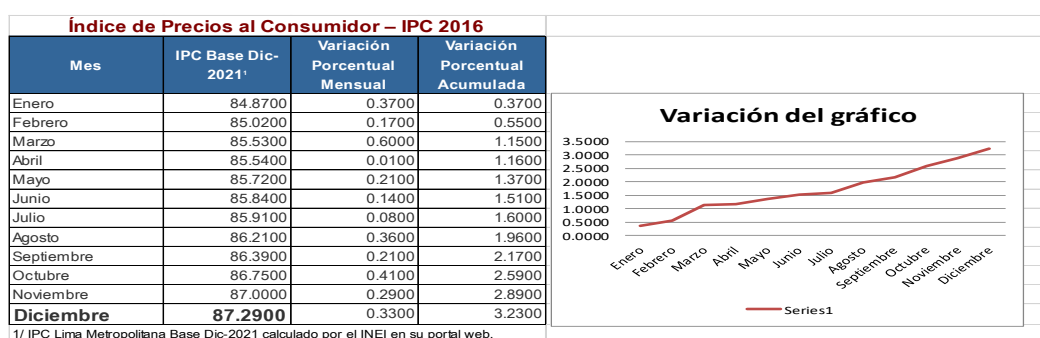
Cuadro N° 05



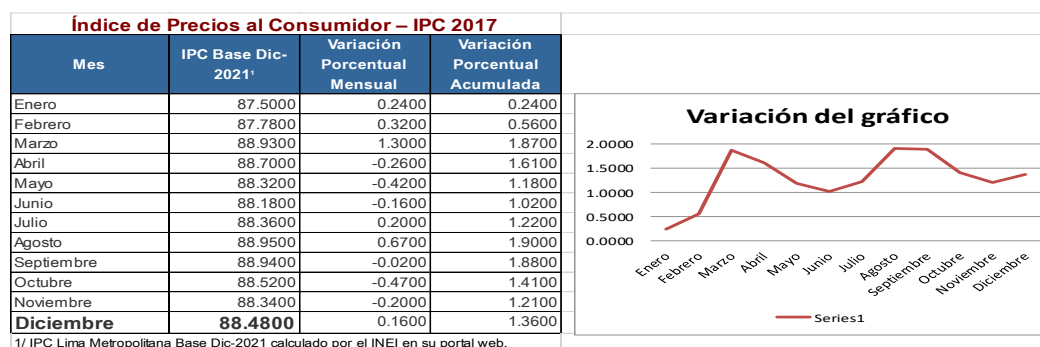
Cuadro N° 06



Cuadro N° 07



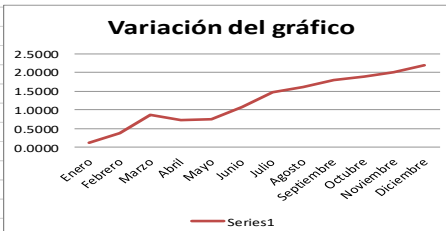
Cuadro N° 08



Cuadro N° 09

Índice de Precios al Consumidor – IPC 2018			
Mes	IPC Base Dic-2021 ¹	Variación Porcentual Mensual	Variación Porcentual Acumulada
Enero	88.5900	0.1300	0.1300
Febrero	88.8200	0.2500	0.3800
Marzo	89.2500	0.4900	0.8700
Abril	89.1300	-0.1400	0.7300
Mayo	89.1400	0.0200	0.7500
Junio	89.4400	0.3300	1.0800
Julio	89.7800	0.3800	1.4700
Agosto	89.9000	0.1300	1.6000
Septiembre	90.0700	0.1900	1.8000
Octubre	90.1500	0.0800	1.8800
Noviembre	90.2600	0.1200	2.0100
Diciembre	90.4200	0.1800	2.1900

1/ IPC Lima Metropolitana Base Dic-2021 calculado por el INEI en su portal web.



Cuadro N° 10

Índice de Precios al Consumidor – IPC 2019			
Mes	IPC Base Dic-2021 ¹	Variación Porcentual Mensual	Variación Porcentual Acumulada
Enero	90.4800	0.0700	0.0700
Febrero	90.6000	0.1300	0.1900
Marzo	91.2500	0.7300	0.9200
Abril	91.4400	0.2000	1.1200
Mayo	91.5700	0.1500	1.2700
Junio	91.4900	-0.0900	1.1800
Julio	91.6800	0.2000	1.3900
Agosto	91.7400	0.0600	1.4500
Septiembre	91.7400	0.0100	1.4600
Octubre	91.8400	0.1100	1.5700
Noviembre	91.9400	0.1100	1.6800
Diciembre	92.1400	0.2100	1.9000

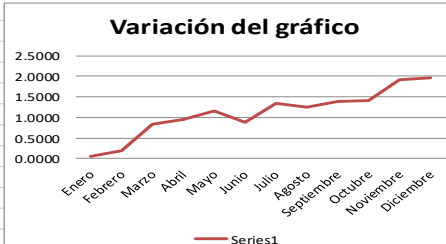
1/ IPC Lima Metropolitana Base Dic-2021 calculado por el INEI en su portal web.



Cuadro N° 11

Índice de Precios al Consumidor – IPC 2020			
Mes	IPC Base Dic-2021 ¹	Variación Porcentual Mensual	Variación Porcentual Acumulada
Enero	92.1900	0.0500	0.0500
Febrero	92.3200	0.1400	0.2000
Marzo	92.9200	0.6500	0.8400
Abril	93.0100	0.1000	0.9500
Mayo	93.2000	0.2000	1.1500
Junio	92.9600	-0.2700	0.8900
Julio	93.3900	0.4600	1.3500
Agosto	93.2800	-0.1100	1.2400
Septiembre	93.4100	0.1400	1.3800
Octubre	93.4300	0.0200	1.4000
Noviembre	93.9100	0.5200	1.9200
Diciembre	93.9600	0.0500	1.9700

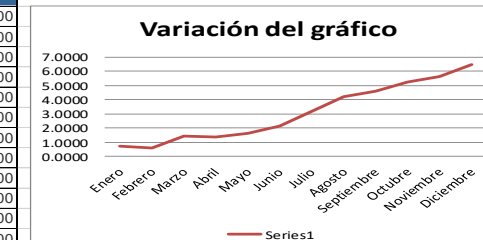
1/ IPC Lima Metropolitana Base Dic-2021 calculado por el INEI en su portal web.



Cuadro N° 12

Índice de Precios al Consumidor – IPC 2021			
Mes	IPC Base Dic-2021 ¹	Variación Porcentual Mensual	Variación Porcentual Acumulada
Enero	94.6600	0.7400	0.7400
Febrero	94.5400	-0.1300	0.6200
Marzo	95.3300	0.8400	1.4600
Abril	95.2300	-0.1000	1.3600
Mayo	95.4900	0.2700	1.6300
Junio	95.9800	0.5200	2.1500
Julio	96.9500	1.0100	3.1800
Agosto	97.9000	0.9800	4.2000
Septiembre	98.3000	0.4000	4.6200
Octubre	98.8700	0.5800	5.2300
Noviembre	99.2200	0.3600	5.6000
Diciembre	100.0000	0.7800	6.4300

1/ IPC Lima Metropolitana Base Dic-2021 calculado por el INEI en su portal web.

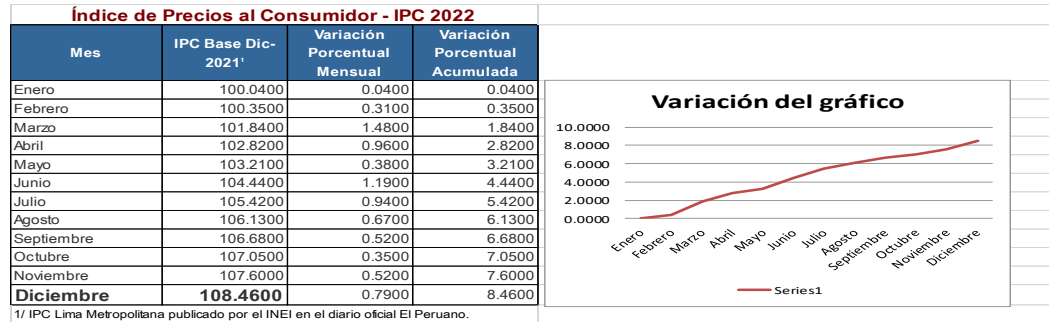




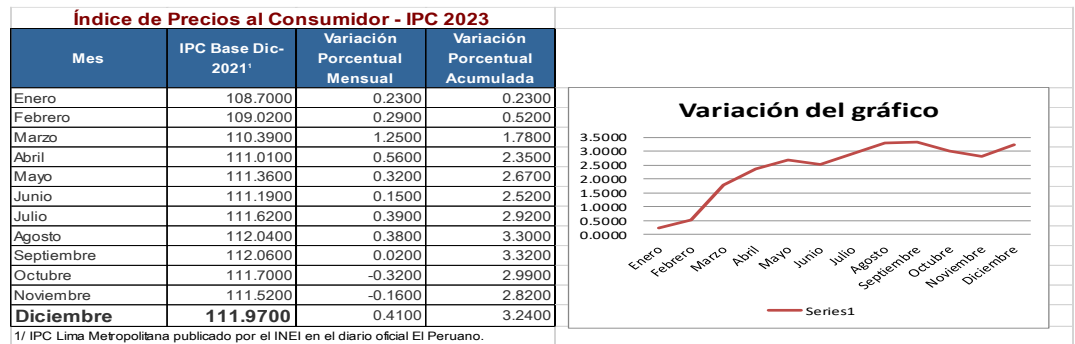
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

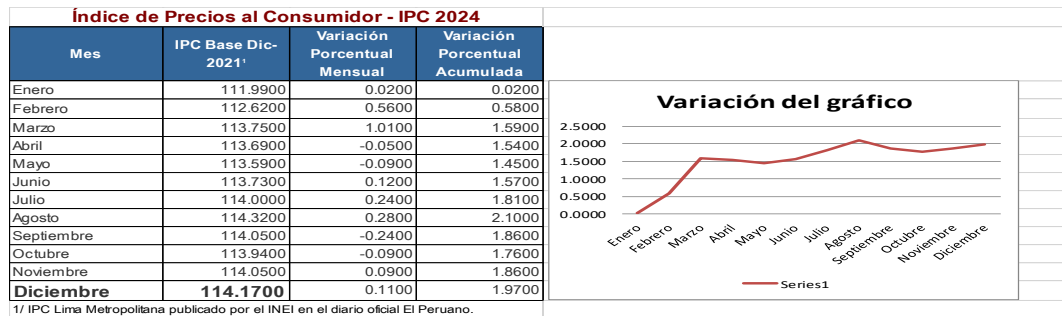
Cuadro N° 13



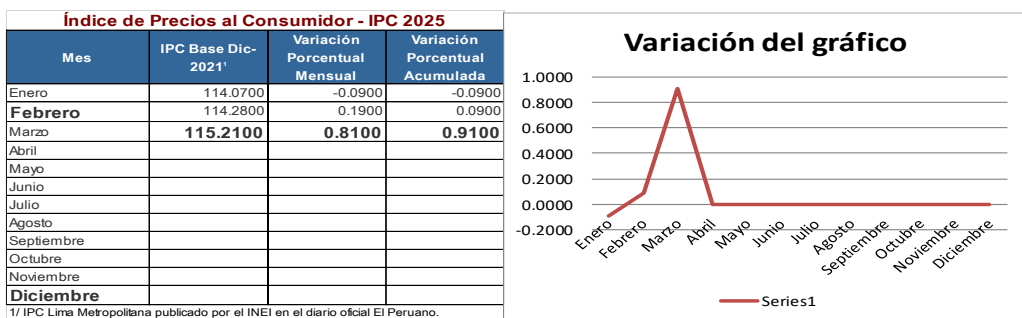
Cuadro N° 14



Cuadro N° 15



Cuadro N° 16

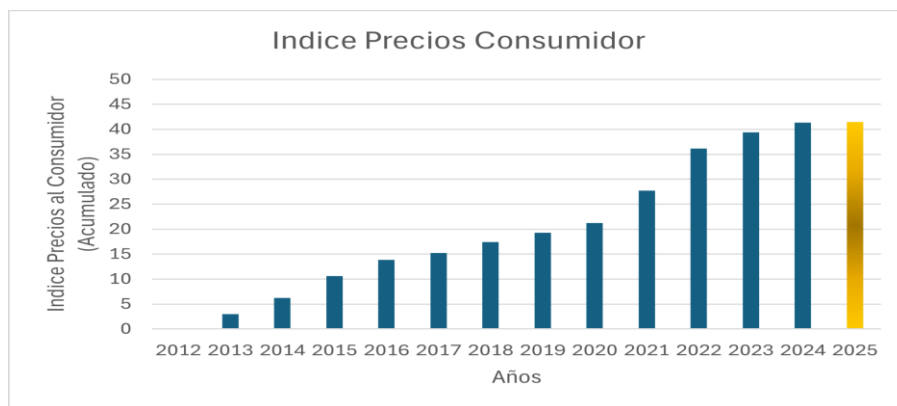


➤ Criterios de evaluación para Actualizar la Escala Remunerativa

El IPC, es un indicador económico que mide la variación promedio de los precios de un conjunto específico de bienes y servicios que consumen los hogares durante un período de tiempo.

Este índice se utiliza para medir la inflación, que es el aumento sostenido y generalizado de los precios de bienes y servicios en un país durante un período prolongado.

Cuadro N° 17



Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 18

Índice e Precios al Consumidor – IPC 2013			
Mes	IPC Base Dic-2021 ¹	Variación Porcentual Mensual	Variación Porcentual Acumulada
2012	Agosto		0.1354
2013			2.8600
2014			3.2200
2015			4.4000
2016			3.2300
2017			1.3600
2018			2.1900
2019			1.9000
2020			1.9700
2021			6.4300
2022			8.4600
2023			3.2400
2024			1.9700
2025	Marzo		0.9100
			42.2754

1/ IPC Lima Metropolitana Base Dic-2021 calculado por el INEI en su portal web.

➤ Propuesta de escala de ingresos para los trabajadores del IMARPE:

Si se toma en consideración el IPC una posible nueva escala remunerativa podría ser la siguiente y deberá ser evaluada en su oportunidad:



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cuadro N° 19

ESCALA REMUNERATIVA DEL PLIEGO 240 IMARPE (Decreto Supremo N° 159-2012-EF)								
Niveles	Escala Remunerativa	Equivalencia Escala Remunerativa (a)	Variación Acumulada IPC (b)	Total porcentaje (c = a + b)	Factor (d = c / 100)	Nueva Escala (e = c * d)	POR REDONDEO A DIC. 2025	Incremento (f = e - a)
Directivos:								
D6	12,000.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	17,073.05	17,000.00	5,000.00
D5	11,000.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	15,650.29	16,000.00	5,000.00
D4	10,000.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	14,227.54	14,500.00	4,500.00
D3	9,000.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	12,804.79	13,200.00	4,200.00
D2	9,000.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	12,804.79	13,000.00	4,000.00
D1	7,500.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	10,670.66	11,000.00	3,500.00
Profesionales:								
P4	7,200.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	10,243.83	10,500.00	3,300.00
P3	6,500.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	9,247.90	9,500.00	3,000.00
P2	6,100.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	8,678.80	9,000.00	2,900.00
P1	5,800.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	8,251.97	8,500.00	2,700.00
Técnicos:								
T6	4,200.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	5,975.57	6,000.00	1,800.00
T5	4,100.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	5,833.29	5,900.00	1,800.00
T4	3,900.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	5,548.74	5,700.00	1,800.00
T3	3,800.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	5,406.47	5,600.00	1,800.00
T2	3,700.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	5,264.19	5,400.00	1,700.00
T1	3,600.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	5,121.91	5,300.00	1,700.00
Auxiliares:								
A3	3,000.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	4,268.26	4,500.00	1,500.00
A2	3,000.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	4,268.26	4,500.00	1,500.00
A1	3,000.00	100%	42.28%	142.28%	1.4228	4,268.26	4,500.00	1,500.00

Respecto a los recursos necesario se plantea que el costo de este aumento en la escala remunerativa sea con cargo al presupuesto institucional. Para ello se ha realizado una evaluación de los recursos asignados y los saldos de balance, advirtiéndose que año a año existen recursos que no se ejecutan en IMARPE y que podrían ser destinados a este fin, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 20

IMARPE - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL			
AÑO	PIM	Devengado	No ejecutado
2020	S/ 89,446,061.00	S/ 83,232,282.00	S/ 6,213,779.00
2021	S/ 101,715,146.00	S/ 95,698,179.00	S/ 6,016,967.00
2022	S/ 99,447,938.00	S/ 93,679,372.00	S/ 5,768,566.00
2023	S/ 99,245,356.00	S/ 95,423,016.00	S/ 3,822,340.00
2024	S/ 152,033,484.00	S/ 148,149,720.00	S/ 3,883,764.00



II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta, generará varios efectos en la legislación nacional, orientados al fortalecimiento de los derechos laborales.

Este proyecto de ley una vez aprobado introducirá en el marco jurídico nacional una habilitación legal para modificar la escala remunerativa del personal del IMARPE sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728, aprobando un nuevo decreto supremo que reemplace al Decreto Supremo N° 159-2012-EF que aprobó la Escala Remunerativa del IMARPE.

Por otro lado también permitirá al IMARPE, estar exento de las restricciones impuestas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

Beneficiarios	Efectos
Ministerio de la Producción - IMARPE	El aumento en la motivación y competitividad laboral dentro del IMARPE contribuirá directamente a la eficiencia institucional, optimizando la calidad y efectividad de los servicios prestados.
Estado	La propuesta representa una inversión en el fortalecimiento de la Institución y en la calidad del servicio del mismo que brinda a la sociedad y Estado peruano.
Ciudadanía	Los beneficios para la ciudadanía se traducen en una mejora en la calidad de la administración de sus investigaciones, asesoramiento y recomendaciones, dado que contaría con un personal motivado y adecuadamente remunerado que tiende a un mejor desempeño del que ya tiene.
Trabajadores	La implementación de esta propuesta permitirá la equiparación de condiciones laborales y remunerativas entre los profesionales y trabajadores del IMARPE, promoviendo así la equidad.



IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA ACTUAL Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se plantea, se vincula con la Política de Estado del Acuerdo Nacional 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. Sobre esta política el Acuerdo Nacional establece el compromiso de "...mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna." También establece como objetivos para el Estado: (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; y (I) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole. Del mismo modo se relaciona con la Política de Estado 24. *Afirmación de un Estado eficiente y transparente.*

Respecto a su relación con la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2024-2025-CR, la iniciativa se vincula con el objetivo II. *Equidad y Justicia social*, en la Política de Estado 58. *Mejora en el derecho individual del trabajo.* 59. *Actualización de escalas remunerativas en el sector público y cambio de contratos de cas a D.L. N° 728.*

Lima, julio de 2025.